

REF.: Expediente Sancionatorio N° D-039-2016.

ANT: Presentación realizada por Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con fecha 7 de septiembre en el procedimiento sancionatorio D-039-2016.

MAT.: Aclaración que indica

Santiago, 17 de septiembre de 2020

Sr.

Gonzalo Parot Hillmer

Fiscal Instructor

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N° 280 piso 8, Santiago

Presente

JAVIER VERGARA FISHER en representación de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (en adelante, “EFE”), ambos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz N°45, Piso N°8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-039-2016, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 y 17 letra h) de la Ley N°19.880 que “*Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*” vengo en señalar y aclarar lo siguiente:

1. Que con fecha 28 de agosto de 2020, se ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental la Declaración de Impacto Ambiental denominada “*Seguridad operacional para la continuidad de servicio de pasajeros Tramo: Santiago – Nos*”, la cual fue declarada admisible mediante Resolución Exenta Resolución Exenta N°0177 de 4 de septiembre de 2020 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.
2. Posteriormente, con fecha 7 de septiembre se ingresó a este procedimiento sancionatorio tanto la Declaración de Impacto Ambiental como la Resolución que la declara admisible, con la finalidad de que su autoridad pueda constatar el detalle del

proyecto que busca mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios del transporte público como de la vía entre Santiago y Nos.

3. Luego, con fecha 10 de septiembre de 2020, por recomendación de la evaluadora del Servicio de Evaluación Ambiental, y dado que el proyecto de obras complementarias sólo se ejecutará dentro de la Región Metropolitana, mi representada solicitó retirar proyecto de evaluación para presentarlo correctamente, ahora ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental. Así, la referida carta de desistimiento fue resuelta mediante Res. Ex N°0179 de 11 de septiembre de 2020 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, teniéndose por desistido la DIA "*Seguridad operacional para la continuidad de servicio de pasajeros Tramo: Santiago - Nos*"
4. Posteriormente, y con la finalidad de dar curso progresivo a una correcta evaluación del proyecto "*Seguridad operacional para la continuidad de servicio de pasajeros Tramo: Santiago - Nos*", con fecha 14 de septiembre de 2020, mi representada ingresó nuevamente la Declaración de Impacto Ambiental, ahora, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región Metropolitana.

De esta manera, y en función de lo señalado anteriormente, se aclara y hace presente que el procedimiento de evaluación del proyecto "*Seguridad operacional para la continuidad de servicio de pasajeros Tramo: Santiago – Nos*" actualmente se está tramitando en el expediente de evaluación folio 2020-13-127, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región Metropolitana, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2148339029

Por otra parte, hacemos presente que el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental ingresada al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 14 de septiembre de 2020 es el mismo que fue debidamente acompañado a este procedimiento sancionatorio con fecha 7 de septiembre, por lo tanto, le solicitamos a su autoridad remitirse a la DIA acompañada en tal oportunidad para cotejar su contenido.

Por tanto, en mérito de lo señalado, solicito a vuestra autoridad tener por presente que actualmente la DIA del proyecto “*Seguridad operacional para la continuidad de servicio de pasajeros Tramo: Santiago – Nos*” está siendo tramitada ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región Metropolitana, en el expediente Folio 2020-13-127.

Sin otro particular,

JAVIER VERGARA FISHER
pp. Empresa de los Ferrocarriles del Estado